

GFB

Mayo - Junio 2000

Estado de Derecho y Financiamiento Bancario



3 Introducción

4 I. La Importancia del Estado de Derecho

6 II. El Estado de Derecho y el Financiamiento Bancario

9 III. El Poder Judicial y el Financiamiento Bancario

13 IV. Propuestas

15 Conclusiones

16 Bibliografía

Introducción

A raíz de la crisis de 1995, uno de los elementos que ha resaltado en la intermediación financiera ha sido la deficiente definición y garantía de los derechos de propiedad sobre los recursos que administran las instituciones bancarias —tanto los propios como los captados en instrumentos de ahorro— cuando han tenido que reclamar el pago de créditos vencidos. Ineficiencias en el marco legal y administración de la justicia ha repercutido en una menor penetración bancaria en la economía, así como en mayores márgenes de tasas de interés resultado de un elevado riesgo de no pago de un crédito otorgado. Esta situación ha afectado principalmente a las empresas medianas y pequeñas —estratos que más contribuyen al empleo de mano de obra—, ya que no disponen de alternativas competitivas de financiamiento de capital.

Dada la necesidad de fortalecer al sistema bancario y de que éste contribuya al desarrollo económico, es necesario avanzar en el proceso de dotar al país de un marco legal y regulatorio adecuado. Asimismo, es de crucial importancia contar con un poder judicial independiente e imparcial no sólo de forma, sino *de facto*, a fin de garantizar el cumplimiento eficiente y expedito de los contratos entre los bancos y su clientela —depositantes o deudores—, en particular en los casos de suspensión de pagos y de quiebras. De igual forma, la actuación de los poderes ejecutivos (federal y estatales), cuando intervienen en el auxilio del poder judicial, no debe constituir un impedimento al cumplimiento de la ley y al funcionamiento eficiente del sistema bancario.

Este ensayo se divide en cuatro partes. La primera analiza el impacto del estado de derecho sobre el desarrollo económico. La segunda parte examina algunos de los problemas que ha enfrentado el sistema bancario en materia legal para la recuperación de los créditos. La tercera sección se refiere al papel del poder judicial en la protección y la garantía de los derechos de propiedad sobre los recursos que manejan las instituciones bancarias, en particular los aspectos procesales en los casos de suspensión de pagos y de quiebras. El cuarto apartado contiene las propuestas para mejorar el desempeño del sistema judicial, en tanto que en el último se presentan las conclusiones.

I. La Importancia del Estado de Derecho

Para que las transacciones de mercado entre individuos y empresas se lleven a cabo de una manera eficiente, es necesario que los derechos de propiedad sobre sus recursos sean garantizados legalmente y protegidos judicialmente. Esto implica que las partes tengan conocimiento de los términos de intercambio (precios), las condiciones de los contratos y la certidumbre de que si una de las partes no cumple con lo acordado, la contraparte podrá acudir al poder judicial para proteger sus derechos.

En cualquier país, las deficiencias de carácter institucional pueden constituirse como una barrera al desarrollo económico. Un mal diseño del marco legal o de las organizaciones encargadas de la administración de la justicia inhibe el crecimiento económico y genera menos bienestar para la sociedad al incrementar la incertidumbre sobre las transacciones en el mercado.

Las instituciones —el marco legal y las organizaciones, formales e informales— permiten que el intercambio entre los agentes económicos se lleve a cabo sin elevados costos. Las instituciones determinan, por una parte, cómo se utilizan los recursos de un país y, por otra, el resultado en términos del crecimiento económico y de la distribución del ingreso.¹

Uno de los principales objetivos del marco legal —las reglas formales bajo las cuales interactúan los individuos y las organizaciones— es definir los derechos de propiedad sobre los recursos de cada uno de los agentes económicos. El segundo objetivo es determinar las condiciones de entrada y la competencia en cada mercado; y el tercero, contribuir a la creación de mercados.²

En una economía donde los derechos de propiedad están bien definidos, los propietarios de los recursos tendrán el incentivo para asignarlos a las actividades en las cuales esperan obtener el mayor rendimiento. En este sentido, los individuos buscarán aprovechar sus ventajas comparativas, es decir, al decidir cómo asignar los recursos tomarán en consideración el costo de oportunidad que representa no haberlos utilizado en la siguiente mejor alternativa. Así, no solamente se maximiza el ingreso del propietario de cada recurso sino también el de la sociedad.

Otro elemento esencial del marco institucional es la protección judicial de los derechos de propiedad. Donde está vigente el estado de derecho, además de estar definidos con precisión el límite constitucional del poder del Estado, las garantías individuales, la propiedad privada y los ingresos derivados de su uso, debe existir un poder judicial independiente que proteja estos derechos.

North señala que: “la inhabilidad de las sociedades para desarrollar un sistema eficiente y de bajo costo para garantizar el cumplimiento de los contratos, es la fuente más importante tanto del estancamiento que históricamente ha afectado a los países del Tercer Mundo así como del actual subdesarrollo de estos países”.³

1 North (1993).

2 Katz (1999).

3 *Op. cit.* 1

Por lo anterior, el diseño de las leyes y normas reglamentarias debe tomar en consideración su impacto económico en el intercambio voluntario y la asignación de los recursos. En este sentido, el papel del gobierno es dotar a la sociedad de leyes y reglamentos que induzcan la existencia de mercados competitivos de bienes, servicios e insumos de la producción y que garanticen la igualdad de oportunidades de acceso a estos mercados.

De igual forma, para que los individuos tengan la certeza de que sus derechos están bien protegidos y garantizados, es necesario contar con un poder judicial eficiente, independiente e imparcial. De poco sirve tener un conjunto eficiente de leyes y reglas si no existe una autoridad judicial que vea por su observancia.

Una variable que indica de la magnitud de las deficiencias en el estado de derecho y de los mayores costos incurridos en el intercambio económico entre personas es la corrupción. Fallas en la definición de leyes, en la administración de justicia o en su procuración generan un “mercado” extralegal (vía corrupción) de resoluciones legales, regulatorias y judiciales de la autoridad, las cuales merman la capacidad de protección de los derechos de propiedad de los individuos.

En este sentido, el Índice de Percepción de la Corrupción de 1999 que elabora Transparencia Internacional⁴ sitúa a México en el lugar 61 de un total de 99 países, con una calificación de 3.4 de un máximo posible de 10; esta última representa la ausencia de corrupción. Bielorrusia, China, Letonia y Senegal comparten la calificación de México.

En la próxima sección se analiza como deficiencias en el estado de derecho incrementa el riesgo de las actividades económicas en un país y reduce, por tanto, el financiamiento bancario.

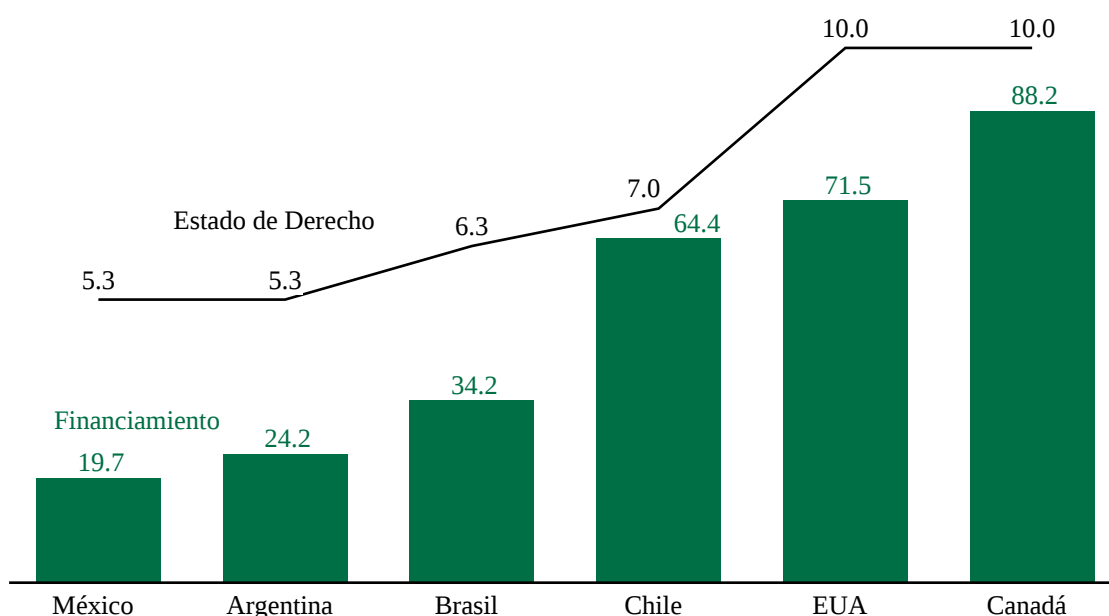
⁴ Véase la página en Internet de Transparency International: <http://www.transparency.org/cpi/index.htm/>

II. El Estado de Derecho y el Financiamiento Bancario

La existencia de un pleno estado de derecho es condición necesaria para el desarrollo de los mercados financieros. La carencia de este estado de derecho implica menores tasas de desarrollo económico debido a que la incertidumbre sobre los derechos de propiedad no permite que los bancos canalicen eficientemente el ahorro hacia los demandantes de crédito.

En la gráfica se observa la relación entre un índice de estado de derecho (donde 10 implica el pleno respeto de los derechos de propiedad y 0 nula protección) y el grado de penetración del sector bancario en la economía (medido como financiamiento sobre producto interno bruto). Como se aprecia, México y Argentina comparten el mismo nivel de estado de derecho, 5.3, y presentan una reducida penetración del financiamiento en la economía (19.7 y 24.2% respectivamente). Por su parte el grado de penetración es notoriamente superior en Canadá y Estados Unidos (88.2 y 71.5%), países en donde se observa un pleno estado de derecho.

Estado de Derecho y Financiamiento Bancario 1998 • Índice y % del PIB



Fuente: International Country Risk Group (ICRG), 1997 y FMI

En general, un marco legal que dificulta la defensa y la protección de los derechos sobre los recursos que administran las instituciones bancarias se traduce en excesivos costos de recuperación de los créditos, lo cual causa elevadas tasas de interés para los deudores. Un ejemplo de este marco legal inadecuado es la ya derogada Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Una de las deficiencias de esta Ley era que la adjudicación de las garantías en caso de que una empresa fuese declarada en quiebra, así como la reestructuración de una compañía viable con problemas de liquidez, eran muy lentas, pudiéndose alargar los procesos judiciales hasta por cinco años.

Las instituciones bancarias evalúan la calidad de sus clientes potenciales de crédito, en particular su solvencia y su capacidad de pago. Sin embargo, a pesar de que los bancos cuentan con información financiera de éstos y su historial de crédito, los deudores tienen mayor conocimiento sobre su verdadera situación y sobre sus intenciones de cumplir con las obligaciones que contraigan, es decir, existe un fenómeno de información asimétrica. Naturalmente, ante una mayor incertidumbre respecto a la recuperación del crédito —inducidos en parte por fallas legales— las instituciones bancarias tenderán a cargar tasas activas de interés mayores a los deudores.⁵

Adicionalmente, si por la deficiencia en el diseño de las leyes o por la lentitud de los procesos judiciales los bancos no pueden adjudicarse las garantías que amparan los créditos o, cuando finalmente lo pueden hacer, el valor del mercado de aquéllas es menor que el saldo de los créditos otorgados más los intereses generados, entonces las instituciones financieras experimentan pérdidas de su capital y pueden poner en peligro su solvencia y los recursos de los depositantes.

Lo anterior se agrava si se toma en consideración que el sistema bancario constituye en la actualidad la mayor parte del sistema de pagos de la economía. La quiebra de instituciones bancarias por no poder recuperar los créditos otorgados pone en peligro al sistema de pagos y a la economía misma, ya que es condición necesaria para que las transacciones se lleven a cabo eficientemente que el sistema de pagos también sea eficiente.

En México se han registrado avances sobre la definición legal de los derechos de particulares. En abril de 2000 el poder legislativo aprobó la Ley de Concursos Mercantiles, en sustitución de la Ley de Quiebras, y la Miscelánea de Garantía. Estas leyes dan mayor certidumbre sobre los recursos de los ahorradores y bancos en la economía.

Con la Ley de Concursos Mercantiles los juicios de quiebra se agilizan significativamente al definirse claramente las etapas de los procesos y los plazos máximos que involucran cada una de ellas. Se limita a un año el proceso de concurso mercantil el cual consiste en la etapa de conciliación

⁵ McKinnon (1989).

para preservar la operación de la empresa y recuperación de los créditos (185 días) y la etapa de quiebra de la compañía para el pago de acreedores (180 días).

Es importante destacar que estas etapas inician solo hasta que el juez dictamine –tras haber enviado a un visitador y estudiado su recomendación– que una empresa se encuentra en concurso mercantil. Si bien la etapa de visita se acota a 30 días, su duración puede ser mayor en función al cúmulo de casos y su complejidad.

Por su parte, la Miscelánea de Garantías permite amparar directamente un financiamiento otorgado con el activo adquirido con dichos recursos. Si la empresa no cumple con sus obligaciones, el banco podrá ejercer esta garantía sin tener que recurrir a un juicio donde estén en juego todos los activos de la empresa.

Vincular un crédito con un activo específico permite que los bancos tengan una mayor certidumbre sobre la pronta recuperación de los créditos otorgados. Este hecho tenderá a reflejarse en un riesgo menor en las operaciones de crédito y, en consecuencia, en menores márgenes de tasas de interés.

III. El Poder Judicial y el Financiamiento Bancario

Uno de los principales problemas que enfrenta el sistema bancario mexicano cuando acude al poder judicial para obligar al deudor a cumplir los compromisos de pago derivados de un contrato de crédito es la ineficiencia de los procesos. Si las sentencias tardan años en emitirse o no se les ejecuta una vez que ya fueron emitidas, no existe un pleno estado de derecho.

No tener un sistema judicial que actúe eficaz e imparcialmente representa para los bancos un costo elevado en la administración de los activos lo cual repercute en el cobro de mayores tasas de interés activas a los usuarios.

En el cuadro se presenta la estructura estimada de costos de recuperación de garantías de créditos hipotecario tras haber caído en cartera vencida. Por cada 100 pesos en litigio, 61.3 y 13.4 pesos representa el saldo insoluto del crédito y los intereses respectivamente. Los procesos judiciales relacionados con la ejecución de la garantía (juicios de adjudicación y desalojo, escrituración y regularización) absorben, por su parte, 16.1 pesos. Esta situación desventajosa implica una contracción de la oferta de créditos hipotecarios toda vez que, al recuperarse tan solo el 30% de los costos totales, se vuelve poco rentable esta actividad.

Costos de Recuperación de Garantías Crédito Hipotecario en Udis • Estructura %

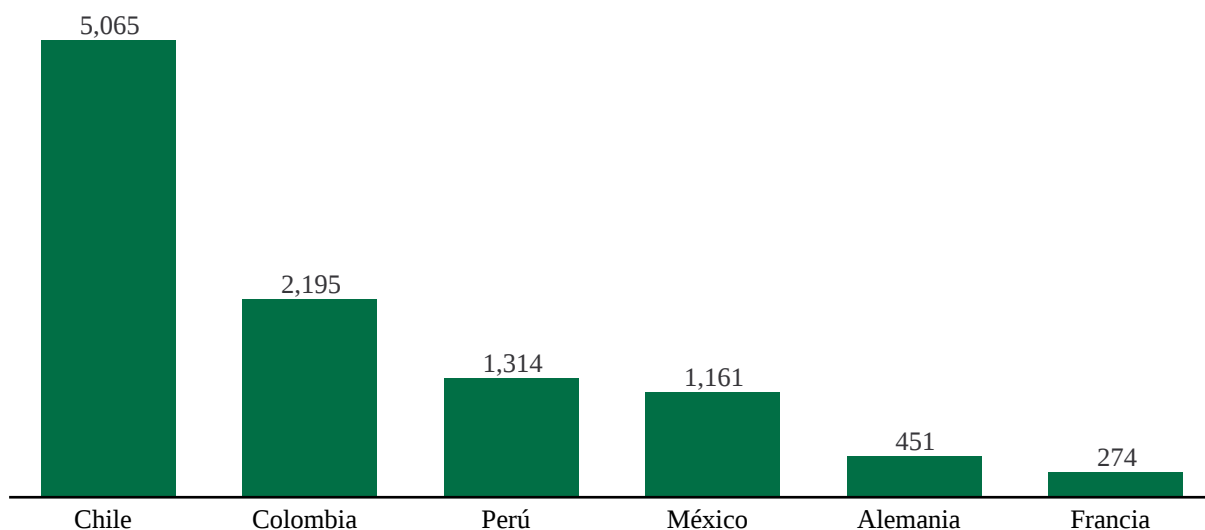
Saldo insoluto del crédito	61.3
Intereses normales	13.4
Juicios de adjudicación y desalojo	11.9
Escrituración y regularización	4.2
Comisión de venta	4.0
Mantenimiento	2.8
Cancelación del crédito	2.4
Total de costos	100.0
Valor recuperado	30.0

Fuente: Estimado por Estudios Económicos GFB con datos de varios bancos

Una de las razones que resta eficiencia a la administración de justicia es la falta de independencia e imparcialidad de los administradores de justicia. Los jueces no gozan de una plena garantía de inamovilidad toda vez que pueden ser removidos por criterios de carácter político. La suspensión de un juez sólo debería llevarse a cabo cuando se demuestre que dentro de sus funciones actuó de manera parcial, improcedente y sin apego a la ley. Por otro lado, gran parte de los jueces carecen de la capacitación y remuneración apropiada. El pago a sus funciones, en términos generales, no refleja el valor para la sociedad. Contar con jueces que tienen bajos sueldos aumenta el riesgo de que incurran en corrupción y puede comprometer la imparcialidad de su labor.

Adicionalmente, la carga laboral de los jueces es elevada retardando la administración de justicia: el número de casos atendidos por un juez en México es más de cuatro veces el que se registra, por ejemplo, en Francia (ver gráfica). Al respecto, se estima que con la actual carga de trabajo se necesitaría duplicar el número de jueces para desahogar todos los casos legales (nuevos y pendientes) en un año.

Promedio de Casos Atendidos por Juez, 1996 • Número



Fuente: Banco Mundial y Suprema Corte de Justicia de la Nación

Por otra parte, según el estudio del Consejo Coordinador Empresarial (CCE), la duración promedio de los juicios mercantiles para la recuperación de garantías es de 938 días, 2 veces el tiempo teórico legal.⁶

En el siguiente cuadro se muestra para cada entidad federativa el tiempo promedio en que un juez tarda en dictar sentencia en los juicios ejecutivos de carácter mercantil. Sólo en cinco estados (Aguascalientes, Durango, Guerrero, Hidalgo y San Luis Potosí) la duración promedio de estos juicios es de hasta dos años; para las restantes entidades, es entre dos años y medio y poco más de tres.

6 Véase “La administración de justicia en las entidades federativas mexicanas” realizado por el CCE, 1999.

Juicios Ejecutivos De Carácter Mercantil • Meses de litigio

Estado	Meses	Estado	Meses	Estado	Meses	Estado	Meses
Sonora	<u>40</u>	Sinaloa	<u>36</u>	Morelos	<u>31</u>	Zacatecas	<u>26</u>
B. California Sur	<u>39</u>	Tabasco	<u>36</u>	Baja California	<u>30</u>	Campeche	<u>25</u>
Distrito Federal	<u>38</u>	Tamaulipas	<u>36</u>	Coahuila	<u>30</u>	Michoacán	<u>25</u>
Jalisco	<u>38</u>	Tlaxcala	<u>36</u>	Colima	<u>30</u>	Hidalgo	<u>24</u>
Quintana Roo	<u>37</u>	Veracruz	<u>36</u>	Chihuahua	<u>30</u>	San Luis Potosí	<u>24</u>
Chiapas	<u>36</u>	Oaxaca	<u>33</u>	Guanajuato	<u>30</u>	Durango	<u>23</u>
Nayarit	<u>36</u>	Puebla	<u>33</u>	Yucatán	<u>30</u>	Guerrero	<u>18</u>
Nuevo León	<u>36</u>	Querétaro	<u>33</u>	México	<u>29</u>	Aguascalientes	<u>16</u>

Fuente: Consejo Coordinador Empresarial, A. C. *La administración de la justicia en las entidades federativas mexicanas a partir del caso de la cartera bancaria*. 1999

Además del excesivo tiempo que los jueces tardan en desahogar los litigios mercantiles, una vez que se dicta la sentencia, su ejecución es deficiente y tardada. En el siguiente cuadro se muestra la valoración de abogados bancarios sobre la eficacia del poder judicial en la ejecución de las sentencias y sobre el estado de derecho de las entidades federativas. Aguascalientes fue catalogado como el estado que cuenta con la mayor calidad en su poder judicial, mientras que Yucatán y Guerrero con la peor calidad.

La “calidad” del estado de derecho se refiere a la eficiencia y la imparcialidad del poder judicial, así como al cumplimiento expedito de las sentencias. En la segunda columna se presenta un índice de estado de derecho, construido a partir de estos dos indicadores en el que se otorga la misma ponderación a cada uno de ellos. Un valor menor significa la existencia de un “mejor” estado de derecho.

En Aguascalientes predomina en mayor grado el estado de derecho, mientras que en Baja California Sur, Chiapas, Nayarit, Quintana Roo, Tlaxcala y Veracruz hay mayores violaciones al mismo.

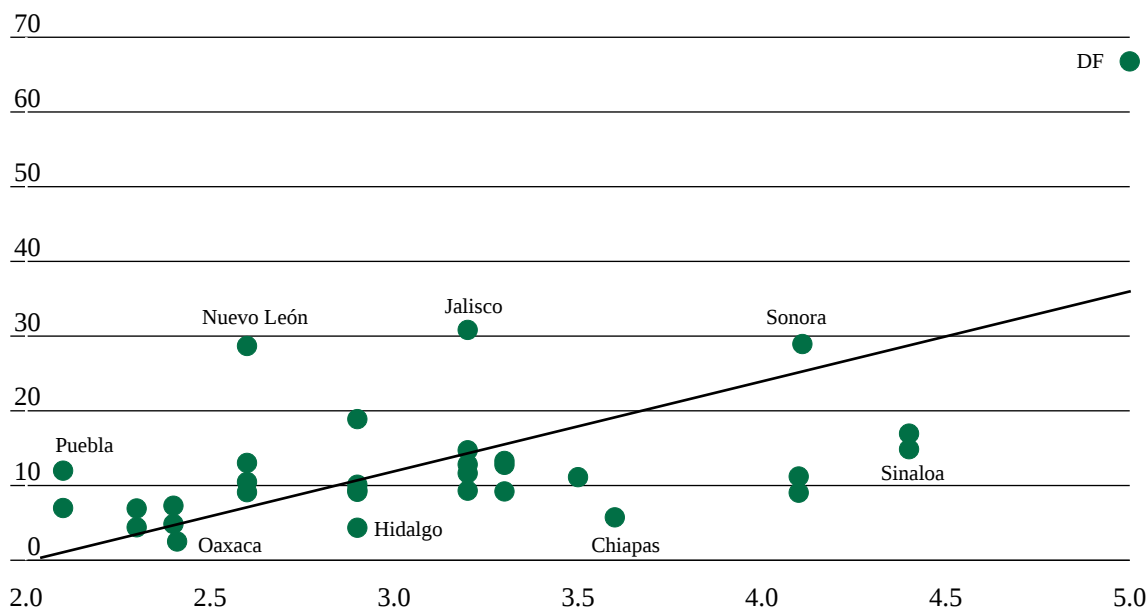
Eficacia de Ejecución de Sentencias y Estado de Derecho

Estado	Eficacia de ejecución	Estado de derecho	Estado	Eficacia de ejecución	Estado de derecho	Estado	Eficacia de ejecución	Estado de derecho
Aguascalientes	<u>1</u>	<u>1.0</u>	Tabasco	<u>6</u>	<u>13.5</u>	Sinaloa	<u>17</u>	<u>19.0</u>
Durango	<u>6</u>	<u>4.5</u>	Morelos	<u>11</u>	<u>13.5</u>	Distrito Federal	<u>11</u>	<u>20.0</u>
México	<u>3</u>	<u>6.0</u>	Oaxaca	<u>10</u>	<u>14.0</u>	Yucatán	<u>31</u>	<u>20.5</u>
Coahuila	<u>4</u>	<u>7.0</u>	Colima	<u>18</u>	<u>14.0</u>	Chiapas	<u>21</u>	<u>21.0</u>
Hidalgo	<u>16</u>	<u>10.0</u>	Guanajuato	<u>21</u>	<u>15.5</u>	Sonora	<u>11</u>	<u>21.5</u>
Campeche	<u>15</u>	<u>10.5</u>	Guerrero	<u>31</u>	<u>16.5</u>	Tlaxcala	<u>24</u>	<u>22.5</u>
Nuevo León	<u>5</u>	<u>11.0</u>	Chihuahua	<u>24</u>	<u>17.0</u>	Nayarit	<u>26</u>	<u>23.5</u>
San Luis Potosí	<u>18</u>	<u>11.0</u>	Michoacán	<u>28</u>	<u>17.0</u>	Veracruz	<u>29</u>	<u>25.0</u>
Tamaulipas	<u>2</u>	<u>11.5</u>	Jalisco	<u>6</u>	<u>17.5</u>	B. California Sur	<u>23</u>	<u>27.0</u>
Puebla	<u>6</u>	<u>12.0</u>	Querétaro	<u>18</u>	<u>18.0</u>	Quintana Roo	<u>27</u>	<u>27.5</u>
Baja California	<u>14</u>	<u>12.0</u>	Zacatecas	<u>29</u>	<u>18.5</u>	Promedio	<u>16</u>	<u>15.6</u>

Fuente: Consejo Coordinador Empresarial, A. C. *La administración de la justicia en las entidades federativas mexicanas a partir del caso de la cartera bancaria*. 1999

En la gráfica se observa la relación positiva entre el financiamiento otorgado como porcentaje del PIB y la calidad del ministerio público en las entidades federativas. Entre más alta sea la calidad del ministerio público, mayor es el financiamiento otorgado como porcentaje del PIB estatal.

Financiamiento y Calidad del Ministerio Público • % del PIB e índice



Fuente: Estimado por Estudios Económicos GFB con datos de CCE y CNBV

La baja calidad del desempeño de los poderes ejecutivos de la federación y de los Estados en el apoyo al poder judicial en la ejecución de las sentencias está relacionada con el hecho de que no existen medios eficientes de control de su actuación en esta materia. Esta carencia propicia prácticas corruptas del ministerio público que se traducen en retrasos en la ejecución de las sentencias.

El Título Cuarto de la Constitución (“De las Responsabilidades de los Servidores Públicos”) hace referencia, en el artículo 108, a que los servidores públicos “serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones” cuando se trate de servidores federales y que “Las Constituciones de los Estados de la República precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios”.

Según el artículo 109 de la Constitución, “El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, expedirán las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo este carácter, incurran en responsabilidad”, y enumera diversas prevenciones.

Es decir, la Constitución y ordenamientos como la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos indican que existe un marco que regula las funciones de los servidores públicos. Sin embargo, si bien hay sanciones a los funcionarios que no cumplan con sus responsabilidades, no hay un desempeño adecuado en la impartición de la justicia. Esto indica que se trata de un problema de cumplir y hacer cumplir la ley.

IV. Propuestas

La reactivación responsable del crédito en México requiere de un sólido estado de derecho en el cual se sustente la propiedad privada en el país. Para tal objetivo proponemos las siguientes medidas:

1. Desarrollar un servicio civil de carrera que permita elevar la calidad y profesionalismo del sistema judicial mexicano.
2. Aumentar el número de jueces para el pronto desahogo de la carga laboral. Si bien en la nueva Ley de Concursos Mercantiles se estipula que el plazo máximo de un proceso de este tipo será un año, la excesiva carga de trabajo de los jueces puede dificultar este objetivo, haciendo que por “circunstancias fortuitas” no se dé cumplimiento a los plazos legales.
3. Mayor capacitación y especialización de los jueces mercantiles. La complejidad de los contratos de crédito exige un conocimiento especializado en temas y cuestiones financieras. Esto podría lograrse mediante el establecimiento obligatorio de cursos de actualización y exámenes de oposición a todo el personal del poder judicial. Estas medidas a su vez podrían estar enmarcadas dentro de las funciones de institutos o centros de capacitación del poder judicial de los estados. Por ejemplo, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, mediante el Instituto de Capacitación y Especialización Judicial, ha dado pasos en este sentido. El poder judicial del Estado de Campeche también ha estructurado cursos. En estas dos instituciones no sólo ha existido interés en la formación de los jueces en lo que a técnica jurídica se refiere; también se han hecho esfuerzos para su formación ética. Estos casos pueden servir de modelo para que la capacitación y formación de los jueces se desarrolle en el resto de las entidades federativas.
4. Mejores incentivos económicos en el sistema judicial. Con remuneraciones adecuadas hay mayores motivos para no caer en actos de corrupción y desarrollar un trabajo imparcial. Según el estudio del CCE, existen importantes diferencias entre las entidades federativas en la remuneración de los jueces, cuestión que a su vez indica la gran disparidad en el estado de derecho. En este sentido será necesario mejorar la remuneración de todos los funcionarios que conforman el poder judicial de los estados, pero se deberá poner especial énfasis donde el rezago salarial es grande. A fin de diseñar un adecuado esquema de incentivos es necesario adoptar también castigos y multas por un desempeño deficiente de labores.
5. Establecer mecanismos de evaluación semestral del desempeño de los miembros del poder judicial. Definir criterios y parámetros objetivos de evaluación de jueces (por ejemplo, carga laboral desahogada al mes y quejas) a fin de que sea la base del progreso profesional y económico de los jueces. La difusión pública de las calificaciones y estándares mínimos necesarios para la permanencia en la actividad generarán incentivos adicionales para una mejora continua de la gestión judicial.

6. Definir mecanismos para garantizar que los poderes ejecutivos —federal y estatales— ejecuten de forma expedita las sentencias judiciales. Es necesario que el ministerio público esté obligado a actuar con rapidez y oportunidad a fin de evitar dilaciones en la ejecución de las sentencias judiciales. Para ello es conveniente instrumentar severas penas y castigos a estos funcionarios en caso de incumplimiento de sus responsabilidades.

Conclusiones

El bajo nivel de penetración del sistema bancario en la economía, la debilidad que ha aquejado a éste en los últimos años, así como la contracción del financiamiento real otorgado al sector privado, reflejan en gran parte la existencia de un marco legal que no define con eficiencia los derechos de propiedad sobre los recursos que manejan las instituciones de crédito, así como en la ineficacia en los procesos judiciales para la adjudicación de garantías.

La carencia de un pleno estado de derecho obstaculiza la actividad bancaria en México. Procesos judiciales costos y lentos que los bancos incurren para ejercer alguna garantía de crédito se traducen en mayores márgenes de intermediación y en una contracción en la oferta de financiamiento en nuestro país.

Si bien se han experimentado avances en materia legal —Ley de Concursos Mercantiles y Miscelánea de Crédito— las deficiencias en la administración y procuración de justicia representan un límite al crecimiento de los mercados financieros y, por tanto, de la economía en su conjunto.

En este sentido, es necesario que se establezcan medidas de control de las acciones de las autoridades encargadas de ejecutar las sentencias judiciales y los incentivos económicos para que la administración de la justicia se profesionalice y se haga mucho más eficiente de lo que ahora es. En la medida en que la ley sea observada por todos los mexicanos y estrictamente aplicada por el Estado, en esa medida se conseguirá un real y pleno estado de derecho. En última instancia no tiene efectividad el hecho de que el país cuente con muy buenas leyes si no cuenta con un poder judicial eficiente.

Bibliografía

Cooter, Robert y Thomas Ulen, *Law and economics*, Harper Collins Publishers, 1988.

Consejo Coordinador Empresarial, A.C. *La administración de la justicia en las entidades federa-
tivas mexicanas a partir del caso de la cartera bancaria*. 1999.

Furubotn, Eirik G. y Svetozar Pejovich, *The economics of property rights*, Ballinger Publishing
Company, 1974,

Heritage Foundation: <http://www.heritage.org>

Katz, Isaac, *La Constitución y el desarrollo económico de México*, CIDAC - ITAM, Cal y Arena,
1999.

McKinnon, Ronald, “Macroeconomic instability and moral hazard in banking in a liberalizing
economy”, en Philip L. Brock, Michael B. Connolly y Claudio González - Vega (eds.) *Latin
American debt and adjustment*, Praeger, 1989.

Mishkin, Frederic S., *The economics of money, banking and financial markets*, Addison-Wesley, 1998.

Naranjo, M. “Apuestas de alto riesgo: su importancia para la regulación financiera”. Documento
de Trabajo No. 9603. Dirección General de Investigación Económica. Banco de México. 1996.

North, Douglass, *Structure and change in economic history*, W. W. Norton & Company, 1981.

North, Douglass. *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*. Fondo de Cultura
Económica. 1993.

Transparency International: <http://www.transparency.org>

Estudios Económicos y Relaciones con Autoridades

Economista Principal

Manuel Sánchez González

Tel. (52) 5621-3660

manuel.sanchez@gfb.com.mx

Estudios Macroeconómicos y Políticos

Fernando González Cantú

5621-6310

fgcantu@gfb.com.mx

Alma G. Martínez Morales

5621-6243

alma.martinez@gfb.com.mx

David Aylett Stokes

5621-4748

david.aylett@gfb.com.mx

Sistema Financiero y Bancario

Nathaniel Karp

5621-7718

nathaniel.karp@gfb.com.mx

Mónica Grados Aguilar

5621-4999

mgrados@gfb.com.mx

Estudios Sectoriales y Regionales

Eduardo Miguel Angel Millán Lozano

5621-4143

emillan@gfb.com.mx

Carlos A. Herrera Gómez

5621-2486

carlos.herrera@gfb.com.mx

Leonardo Beltrán Rodríguez

5621-7694

leonardo.beltran@gfb.com.mx

Estudios Especiales

Isaac Katz Burstin

5621-6442

Información y Modelos

Fco. Javier Morales E.

5621-5567

francisco.morales@gfb.com.mx

Claudia Torres Gómez

5621-6235

claudia.torres@gfb.com.mx

Relaciones con Autoridades

Octavio R. Gutiérrez Engelmann

5621-3095

octavio.gutierrez@gfb.com.mx

Jorge Chirino Campos

5621-6275

jorge.chirino@gfb.com.mx

Análisis Riesgo Sector

Francisco Mora Briseño

5621-5871

francisco.mora@gfb.com.mx

José Luis Delgado Ortega

5621-3496

jose.delgado@gfb.com.mx

Omar Domínguez Vega

5621-5046

omar.dominguez@gfb.com.mx

Carlos A. Jiménez Jaimes

5621-2350

arturo.jimenez@gfb.com.mx

David López Campos

5621-2490

esau.lopez@gfb.com.mx

Luis Trujillo Carrillo

5621-7838

luis.trujillo@gfb.com.mx

Coordinador

Fernando Tamayo Noguera

5621-5994

fernando.tamayo@gfb.com.mx

Fax (52) 5621-3297

5621-5823

Puede consultar este documento en:
<http://www.bancomer.com/economica>



www.bancomer.com